

	RESOLUCIÓN	Código: GJU- FR - 01
		Versión 01
		Página 1 de 12

1000

RESOLUCIÓN 002/2022

POR LA CUAL SE REALIZA ACTUALIZACIÓN EN LA LISTA DE PRESELECCIÓN DE LOS MEJORES BACHILLERES QUE OBTUVIERON EL MEJOR RESULTADO EN LAS PRUEBAS SABER GRADO 11 DEL AÑO 2020, COMO ESTIMULO AL PROGRAMA DE BECAS MEJORES BACHILLERES PDET.

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

En ejercicio de sus facultades legales y conforme a los artículos 35 y 37 de los estatutos de la organización y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política establece en sus artículos 67 y 69 que la Educación Superior es un servicio público que tiene una función social, y que es deber del Estado facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.
2. Que el artículo 111 de la Ley 30 de 1992, consagra: "Con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las entidades territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes. Su ejecución le corresponderá al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex, y a los Fondos Educativos Departamentales y Municipales que para tales fines se creen. Estas entidades determinarán las modalidades o parámetros para el pago que por



+ (57) (4) 540 90 40 / 01 8000 413522

PALACIO DE LA CULTURA RAFAEL URIBE URIBE
CARRERA 51 # 52 - 01 050012, MEDELLÍN, ANTIOQUIA



Fundación epm



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



	RESOLUCIÓN	Código: GJU- FR - 01
		Versión 01
		Página 2 de 12

concepto de derechos pecuniarios hagan efectivas las instituciones de educación superior.”

3. Que la Ley 1012 de 2006 "Por medio de la cual se reforman los artículos 111 y 114 de la Ley 30 de 1992, sobre Créditos Departamentales y Municipales para la Educación Superior" estableció que con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las entidades territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes.
4. Que mediante Ordenanza 01 del 21 de febrero de 2013, la Asamblea Departamental de Antioquia, autorizó la creación de una entidad mixta si ánimo de lucro para la gerencia de la política de acceso a la educación superior de estudiantes de escasos recursos.
5. Que la Corporación Gilberto Echeverri Mejía es una entidad mixta sin ánimo de lucro, descentralizada de forma indirecta del orden departamental, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, que entre sus Corporados están La Fundación EPM, la Gobernación de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-. Cuyo objeto es gerenciar la política de acceso y permanencia en la educación superior a través de la promoción, administración, financiación y operación de programas para la educación superior de jóvenes de escasos recursos de estratos 1, 2 y 3 en el Departamento de Antioquia; así como la gestión, promoción y consolidación de mecanismos para la formación en Educación Superior.



+ (57) (4) 540 90 40 / 01 8000 413522

PALACIO DE LA CULTURA RAFAEL URIBE URIBE
CARRERA 51 # 52 - 01 050012, MEDELLÍN, ANTIOQUIA



Fundación epm



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



	RESOLUCIÓN	Código: GJU- FR - 01
		Versión 01
		Página 3 de 12

6. Que en la Ordenanza 32 de 2014, modificada parcialmente por la Ordenanza 10 de 2020 “Por la cual se ordena la adopción de una política pública para el acceso y la permanencia a la educación terciaria de los jóvenes de los municipios del departamento de Antioquia”, se crea el Fondo para la Educación Superior y la Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Departamento de Antioquia.
7. Que la Ordenanza 32 de 2014 modificada parcialmente por la Ordenanza 10 de 2020 “Por la cual se ordena la adopción de una política pública para el acceso y la permanencia a la educación terciaria de los jóvenes de los municipios del Departamento de Antioquia”, establece en su Artículo Cuarto numeral 4, que los estudiantes beneficiarios, deben pertenecer a los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 debidamente certificados por la autoridad competente.
8. Que el Plan de Desarrollo, Unidos por la Vida 2020-2023, establece en la Línea 1. Nuestra Gente, Componente 1.3 Educación Terciaria, Programa 1.3.2 Programa 2: Fondo de becas para la educación superior y técnica, que el objetivo es generar las condiciones y los mecanismos necesarios para el acceso a la educación técnica y superior, de la población estudiantil, especialmente a estudiantes del sector rural que se destaquen por su rendimiento académico, el liderazgo y gestión comunitaria, por medio del otorgamiento de becas y el cubrimiento en sus gastos de matrícula, manutención y salud.
9. Que mediante el Decreto 201500000915, expedido el 10 de marzo de 2015 se reglamenta la política pública para el acceso a la educación terciaria creada por la Ordenanza 32 de 2014.
10. Que es función de la Secretaría de Educación “establecer las reglamentaciones particulares” para el funcionamiento de las



	RESOLUCIÓN	Código: GJU- FR - 01
		Versión 01
		Página 4 de 12

estrategias de financiación creadas por la Ordenanza 32 de 2014, modificada parcialmente por la Ordenanza 10 de 2020, que define entre las modalidades de financiación créditos condonables, según lo establece el Decreto D201500000915 del 10 de marzo de 2015.

11. Que de acuerdo a lo anterior, el 29 de septiembre de 2020 el Departamento de Antioquia expidió el reglamento del Programa de Becas Mejores Bachilleres PDET del Fondo de Educación Superior de Antioquia, mediante resolución 2020060111989.
12. Que el artículo Décimo Primero del reglamento del Programa de Becas Mejores Bachilleres PDET establece que el estímulo está dirigido a los dos (2) mejores resultados en las Pruebas Saber Grado 11 de las sedes educativas oficiales, ubicadas en los municipios priorizados en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET del departamento de Antioquia, que hayan sido admitidos en la Instituciones de Educación Superior Oficiales con presencia y oferta en el departamento de Antioquia.
13. Que mediante comunicación el Instituto Colombiano para la evaluación de la Educación – ICFES, con radicado N° 20215200161651 envió a la Corporación Gilberto Echeverri Mejía la información correspondiente a los resultados de las pruebas saber del departamento de Antioquia.
14. Que la Resolución No. 026 de 2021 emitida por el Director Ejecutivo de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, estableció la lista de “preseleccionados”, solicitando en el mismo acto la inscripción y los documentos soporte para la legalización del estímulo que prueben el cumplimiento de los criterios y requisitos de selección estipulados en el reglamento del programa.
15. Que del listado de preseleccionados, doce (12) personas



+ (57) (4) 540 90 40 / 01 8000 413522

PALACIO DE LA CULTURA RAFAEL URIBE URIBE
CARRERA 51 # 52 - 01 050012, MEDELLÍN, ANTIOQUIA



Fundación epm



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



	RESOLUCIÓN	Código: GJU- FR - 01
		Versión 01
		Página 5 de 12

preseleccionadas realizaron solicitud de renuncia a la Beca. Conforme a lo estipulado en la resolución No. 2020060111989 la cual reglamenta el programa de Becas Mejores Bachilleres PDET, en su ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. CONDICIONES DE ACCESO, PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no tomar la beca, el estudiante deberá informar a la entidad administradora del Programa de Becas Mejores Bachilleres PDET, dentro de los primeros seis meses siguientes a su graduación. y su PARÁGRAFO CUARTO: Si alguno de los estudiantes preseleccionados, por alguna razón no puede hacer uso de la beca o desiste de ella, el Comité Técnico Operativo podrá ceder el cupo al siguiente mejor resultado en Prueba Saber Grado 11 y que cumpla con los requisitos, este proceso solamente se surtirá hasta los cinco (5) primeros estudiantes en orden de puntaje de mayor a menor.

16. Que la Resolución No. 0054/2021 *“por la cual se realiza actualización en la lista de preselección de los mejores bachilleres que obtuvieron el mejor resultado en las pruebas saber grado 11 del año 2020, como estímulo al programa de becas mejores bachilleres PDET”*. Solicitó a los nuevos preseleccionados en reemplazo de los que renunciaron la inscripción y los documentos soporte para la legalización del estímulo que prueben el cumplimiento de los criterios y requisitos de selección estipulados en el reglamento del programa.
17. Que del listado de preseleccionados en la resolución 0054 de 2021, tres (3) personas preseleccionadas realizaron solicitud de renuncia a la Beca. Conforme a lo estipulado en la resolución No. 2020060111989 la cual reglamenta el programa de Becas Mejores Bachilleres PDET, en su ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. CONDICIONES DE ACCESO, PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no tomar la beca, el estudiante deberá informar a la entidad administradora del Programa de Becas Mejores Bachilleres PDET, dentro de los primeros seis meses siguientes a su graduación. y su PARÁGRAFO CUARTO: Si alguno de los estudiantes preseleccionados, por alguna razón no puede hacer uso de la beca o



+ (57) (4) 540 90 40 / 01 8000 413522

PALACIO DE LA CULTURA RAFAEL URIBE URIBE
CARRERA 51 # 52 - 01 050012, MEDELLÍN, ANTIOQUIA



Fundación epm



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



	RESOLUCIÓN	Código: GJU- FR - 01
		Versión 01
		Página 6 de 12

desiste de ella, el Comité Técnico Operativo podrá ceder el cupo al siguiente mejor resultado en Prueba Saber Grado 11 y que cumpla con los requisitos, este proceso solamente se surtirá hasta los cinco (5) primeros estudiantes en orden de puntaje de mayor a menor.

18. Que la Resolución No. 0057/2021 *“por la cual se realiza actualización en la lista de preselección de los mejores bachilleres que obtuvieron el mejor resultado en las pruebas saber grado 11 del año 2020, como estímulo al programa de becas mejores bachilleres PDET”*. Solicitó a los nuevos preseleccionados en reemplazo de los que renunciaron la inscripción y los documentos soporte para la legalización del estímulo que prueben el cumplimiento de los criterios y requisitos de selección estipulados en el reglamento del programa.

19. Que del listado de preseleccionados en la resolución 0057 de 2021, cinco (5) personas preseleccionadas realizaron solicitud de renuncia a la Beca. Conforme a lo estipulado en la resolución No. 2020060111989 la cual reglamenta el programa de Becas Mejores Bachilleres PDET, en su ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. CONDICIONES DE ACCESO, PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no tomar la beca, el estudiante deberá informar a la entidad administradora del Programa de Becas Mejores Bachilleres PDET, dentro de los primeros seis meses siguientes a su graduación. y su PARÁGRAFO CUARTO: Si alguno de los estudiantes preseleccionados, por alguna razón no puede hacer uso de la beca o desiste de ella, el Comité Técnico Operativo podrá ceder el cupo al siguiente mejor resultado en Prueba Saber Grado 11 y que cumpla con los requisitos, este proceso solamente se surtirá hasta los cinco (5) primeros estudiantes en orden de puntaje de mayor a menor.

20. Que del listado de preseleccionados en la resolución 077 de 2021, una (1) persona preseleccionada realizó solicitud de renuncia a la Beca y otra no se presentó y tampoco atendió el llamado en la presente resolución. Por lo tanto, conforme a lo estipulado en la resolución No.



+ (57) (4) 540 90 40 / 01 8000 413522

PALACIO DE LA CULTURA RAFAEL URIBE URIBE
CARRERA 51 # 52 - 01 050012, MEDELLÍN, ANTIOQUIA



Fundación epm



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



	RESOLUCIÓN	Código: GJU- FR - 01
		Versión 01
		Página 7 de 12

2020060111989 la cual reglamenta el programa de Becas Mejores Bachilleres PDET, en su ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. CONDICIONES DE ACCESO, PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no tomar la beca, el estudiante deberá informar a la entidad administradora del Programa de Becas Mejores Bachilleres PDET, dentro de los primeros seis meses siguientes a su graduación. y su PARÁGRAFO CUARTO: Si alguno de los estudiantes preseleccionados, por alguna razón no puede hacer uso de la beca o desiste de ella, el Comité Técnico Operativo podrá ceder el cupo al siguiente mejor resultado en Prueba Saber Grado 11 y que cumpla con los requisitos, este proceso solamente se surtirá hasta los cinco (5) primeros estudiantes en orden de puntaje de mayor a menor.

21. Que la Resolución No. 152/2021 *“por la cual se realiza actualización en la lista de preselección de los mejores bachilleres que obtuvieron el mejor resultado en las pruebas saber grado 11 del año 2020, como estímulo al programa de becas mejores bachilleres PDET”*. Solicitó a los nuevos preseleccionados en reemplazo de los que renunciaron la inscripción y los documentos soporte para la legalización del estímulo que prueben el cumplimiento de los criterios y requisitos de selección estipulados en el reglamento del programa.
22. Que del listado de preseleccionados en la resolución 0054 de 2021, una (1) persona preseleccionada realizó solicitud de renuncia a la Beca. Conforme a lo estipulado en la resolución No. 2020060111989 la cual reglamenta el programa de Becas Mejores Bachilleres PDET, en su ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. CONDICIONES DE ACCESO, PARÁGRAFO CUARTO: Si alguno de los estudiantes preseleccionados, por alguna razón no puede hacer uso de la beca o desiste de ella, el Comité Técnico Operativo podrá ceder el cupo al siguiente mejor resultado en Prueba Saber Grado 11 y que cumpla con los requisitos, este proceso solamente se surtirá hasta los cinco (5) primeros estudiantes en orden de puntaje de mayor a menor.



+ (57) (4) 540 90 40 / 01 8000 413522

PALACIO DE LA CULTURA RAFAEL URIBE URIBE
CARRERA 51 # 52 - 01 050012, MEDELLÍN, ANTIOQUIA



Fundación epm



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



	RESOLUCIÓN	Código: GJU- FR - 01
		Versión 01
		Página 8 de 12

23. Que los estudiantes preseleccionados de acuerdo con el numeral 2 del artículo Décimo Quinto del reglamento en mención deberán realizar el trámite de legalización para lo cual deben presentar todos los documentos que acrediten la información suministrada en el formulario de inscripción, y firmar los documentos tanto personales como del tutor.
24. Que atendiendo a las renunciaciones se requiere actualizar la lista de la “Preselección de los Mejores Bachilleres que obtuvieron el Mejor resultado en las pruebas saber grado 11 del año 2020” para incluir al estudiante que ocupó el quinto lugar en los municipios PDET, en el cual la persona acreedora del mejor puntaje en el ICFES renunció al beneficio.
25. Que para la adjudicación de la beca se requiere que los estudiantes preseleccionados cumplan con los requisitos establecidos en la reglamentación del Programa de Becas Mejores Bachilleres PDET, mediante Resolución S 2020060111989.

En mérito de lo expuesto, el Director Ejecutivo de LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Actualizar la lista de preseleccionados y Preseleccionar las siguientes cuarenta y seis (46) personas:



+ (57) (4) 540 90 40 / 01 8000 413522

PALACIO DE LA CULTURA RAFAEL URIBE URIBE
CARRERA 51 # 52 - 01 050012, MEDELLÍN, ANTIOQUIA



Fundación epm



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



No.	DOCUMENTO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	MUNICIPIO SEDE	PUNTAJE GLOBAL PRUEBAS SABER
1	1005241432	I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO	AMALFI	339
2	1018346890	I. E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA	AMALFI	322
3	1007053934	I. E. ANORI	ANORÍ	315
4	1000908867	I. E. ANORI	ANORÍ	303
5	1193096826	I.E. JOSE CELESTINO MUTIS	APARTADÓ	379
6	1007953370	I.E. JOSE CELESTINO MUTIS	APARTADÓ	360
7	1001652701	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	BRICEÑO	348
8	1000536788	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	BRICEÑO	294
9	1038096208	I. E. MONSEÑOR GERARDO PATIÑO	CÁCERES	317
10	1001161406	I. E. MONSEÑOR GERARDO PATIÑO	CÁCERES	317
11	1027940420	I. E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	CAREPA	346
12	1040350494	I. E. COLOMBIA	CAREPA	344
13	1027952069	I. E. LOS ANDES	CHIGORODÓ	363
14	1007410151	I. E. LOS ANDES	CHIGORODÓ	346
15	1033096615	I. E. JUAN HENRIQUE WHITE	DABEIBA	329
16	1001635512	I. E. JUAN HENRIQUE WHITE	DABEIBA	316
17	1041086039	I. E. 20 DE JULIO	EL BAGRE	343
18	1002208867	I. E. BIJAO	EL BAGRE	334
19	1116234693	I. E. PEDRO NEL OSPINA	ITUANGO	341
20	1037776478	I. E. PEDRO NEL OSPINA	ITUANGO	321
21	1025881939	I. E. MURINDO	MURINDÓ	265
22	1192769250	I. E. MURINDO	MURINDÓ	264
23	1001712104	I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS	MUTATÁ	343
24	1020403337	I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS	MUTATÁ	342
25	1001548370	I. E. NECHI	NECHÍ	310
26	1001548863	I. E. NECHI	NECHÍ	296
27	1193046079	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	NECOCLÍ	393
28	1001847018	I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO	NECOCLÍ	333
29	1038092069	I. E. R. LA CRUZADA	REMEDIOS	329
30	1013337074	I. E. LLANO DE CORDOBA	REMEDIOS	327
31	1035640370	I. E. SAN PEDRO DE URABA	SAN PEDRO DE URABÁ	319
32	1041257865	I. E. R. SANTA CATALINA	SAN PEDRO DE URABÁ	318
33	1007427522	I. E. LIBORIO BATALLER	SEGOVIA	344
34	1001004050	I. E. LIBORIO BATALLER	SEGOVIA	332
35	1045328005	I. E. LA CAUCANA	TARAZÁ	343
36	1038093128	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	TARAZÁ	315
37	1045486478	I.E. CURRULAO	TURBO	329
38	1027942657	I.E. CENTRAL	TURBO	324
39	1025640356	I. E. VALDIVIA	VALDIVIA	312



	RESOLUCIÓN	Código: GJU- FR - 01
		Versión 01
		Página 10 de 12

No.	DOCUMENTO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	MUNICIPIO SEDE	PUNTAJE GLOBAL PRUEBAS SABER
40	1044150012	I. E. VALDIVIA	VALDIVIA	300
41	1001030059	I. E. VIGIA DEL FUERTE	VIGÍA DEL FUERTE	257
42	1042733110	I. E. SAN ANTONIO DE PADUA	VIGÍA DEL FUERTE	252
43	1007610605	I. E. LUIS EDUARDO DIAZ	YONDÓ	339
44	1001815619	I. E. LUIS EDUARDO DIAZ	YONDÓ	330
45	1042822222	I. E. SANTO CRISTO DE ZARAGOZA	ZARAGOZA	325
46	1002066438	I. E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	ZARAGOZA	317

ARTÍCULO SEGUNDO. El siguiente candidato preseleccionado en la resolución No. 152 de 2021 *“Por la cual se realiza actualización en la lista de preselección de los mejores bachilleres que obtuvieron el mejor resultado en las pruebas saber grado 11 del año 2020, como estímulo al programa de becas mejores bachilleres PDET”*. uno aportó documentación escrita, donde renuncia de manera voluntaria al estímulo:

No.	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	MUNICIPIO SEDE	PUNTAJE GLOBAL PRUEBAS SABER
1	1002088520	I.E. FRANCISCO LUIS VALDERRAMA VALDERRAMA	TURBO	325

ARTÍCULO TERCERA: Fijar como término para que los preseleccionados realicen proceso de inscripción de la información en formulario WEB y presenten los documentos que soporten las condiciones de elegibilidad reportadas en la inscripción, de acuerdo con el siguiente calendario:

ACTIVIDAD	FECHA
INSCRIPCIÓN FORMULARIO WEB	11 de enero de 2022 hasta el 31 de enero de 2022
LEGALIZACIÓN DE LA BECA MEJOR BACHILLER	01 de febrero hasta el 20 de febrero de 2022



+ (57) (4) 540 90 40 / 01 8000 413522

PALACIO DE LA CULTURA RAFAEL URIBE URIBE
CARRERA 51 # 52 - 01 050012, MEDELLÍN, ANTIOQUIA



Fundación epm



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



	RESOLUCIÓN	Código: GJU- FR - 01
		Versión 01
		Página 11 de 12

PARÁGRAFO PRIMERO: Para poder realizar el proceso de legalización debe diligenciar la información solicitada en el formulario WEB.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez habilitado el proceso de legalización se informa que la sola entrega de la documentación en el proceso de legalización no hace al preseleccionado adjudicatario de la beca.

PARÁGRAFO TERCERO: Quienes no presenten la documentación en las fechas establecidas se entenderán como renuncia a la posibilidad de acceder a la beca.

PARÁGRAFO CUARTO: Quienes presenten documentación falsa, inconsistente o que no acredite en debida forma las condiciones de elegibilidad reportadas en la inscripción serán rechazados.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de no tomar la beca, el estudiante deberá informar por escrito a la entidad administradora del Programa de Becas Mejores Bachilleres PDET.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación, la cual se realizará a través de la página www.corporaciongilbertoecheverri.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 07 días del mes de enero de 2022.



+ (57) (4) 540 90 40 / 01 8000 413522

PALACIO DE LA CULTURA RAFAEL URIBE URIBE
CARRERA 51 # 52 - 01 050012, MEDELLÍN, ANTIOQUIA



Fundación epm



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



	RESOLUCIÓN	Código: GJU- FR - 01
		Versión 01
		Página 12 de 12



CARLOS MARIO URIBE ZAPATA
Director Ejecutivo

Transcriptor: Juan Camilo Tascón Castaño – Coordinador Técnico de Fondos y Programas de
Financiación 
Archivar en: Resoluciones 2022



+ (57) (4) 540 90 40 / 01 8000 413522

PALACIO DE LA CULTURA RAFAEL URIBE URIBE
CARRERA 51 # 52 - 01 050012, MEDELLÍN, ANTIOQUIA



Fundación **epm**



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

